



Convocatoria de “Becas Santander-Erasmus de la Universidad de Córdoba”. Curso 2026-2027

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Córdoba, de fecha de 16 de junio de 2026, por la que se aprueba la Convocatoria de “Becas Santander- Erasmus de la Universidad de Córdoba”. Curso 2026-27.

La presente convocatoria se enmarca en la línea de fomento de la movilidad internacional y responde a la necesidad de dotar de recursos económicos complementarios al estudiantado de la Universidad de Córdoba para facilitar su participación en estancias y movilidades. El Programa Erasmus+ Acción KA1 “SMS- Student Mobility for Studies” y “SMT Student Mobility” para Grado y Máster al que complementa es un instrumento clave de la política educativa y científica de la Unión Europea, que promueve la excelencia académica y el fortalecimiento de las capacidades investigadoras mediante la movilidad transfronteriza, favoreciendo la creación de redes internacionales de conocimiento y la adquisición de competencias profesionales en entornos multiculturales. Esta iniciativa se alinea con los objetivos establecidos en la Comunicación de la Comisión Europea “Un nuevo impulso al espacio europeo de educación superior” (2017), así como con las recomendaciones del Marco Europeo de Garantía de Calidad de la Educación Superior (ENQA, 2015) y las directrices de la Agencia Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior (EQAR). Las ayudas de movilidad nacidas del Convenio Santander y Universidad de Córdoba nacen con la finalidad de ser complementarias a las ayudas de régimen general, ya que ninguna de estas pretende cubrir el coste total de una movilidad, en este sentido se trata de hacer estas ayudas más efectivas permitiendo una mejor ejecución de las mismas, así como facilitar las movilidades al estudiantado.

La presente subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028, como línea de subvención CC-091 y en línea con los objetivos institucionales de planificación y eficiencia en la gestión de ayudas públicas, respondiendo además a los principios rectores del Plan Estratégico de la Universidad de Córdoba especialmente aquellos relacionados con la internacionalización del tejido investigador, el refuerzo de la empleabilidad del alumnado de posgrado y la promoción de la cooperación académica transfronteriza. Asimismo, se enmarca en el compromiso institucional con el Espacio Europeo de Educación Superior y el desarrollo de una política activa de atracción y retención del talento investigador.

Esta subvención estaba regulada en el Reglamento 46/24, sobre las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas Santander-Erasmus+ de la Universidad de Córdoba aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMGKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMGKIwM2VrYwvz7w==		



Las distintas actualizaciones normativas y procedimentales y la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028 hacen necesario la derogación del citado reglamento y su sustitución por uno nuevo que recoja todo ello.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 193 becas para la realización de estancias de estudios durante el curso 2026/27 mediante el convenio firmado por el banco Santander y la Universidad de Córdoba dentro del eje movilidad y la línea Becas Santander | Internacional Erasmus, para el estudiantado beneficiario del Programa Erasmus+ (Acción 131). “SMS” Student Mobility Studies (Grado y Máster)., integradas dentro de la Becas Santander- Erasmus de la Universidad de Córdoba. Grupo de clasificación: A (PESUCO 2026-28).

Estas Ayudas están destinadas a todo el estudiantado de la Universidad de Córdoba que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3

En todo caso, la concesión de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe la posibilidad de ampliación del número de ayudas mediante la incorporación de crédito adicional en los términos previstos en el Reglamento 9/2026 y en el artículo 14 de la convocatoria.

Artículo 2. Normativa Aplicable.

Las ayudas que se concedan se regirán por la presente convocatoria y por el reglamento 9/2026 por el que se establecen las Bases Reguladoras de Becas Santander Erasmus de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2026 (BOUCO nº 2026/00559), y además por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

Para poder solicitar una beca en el marco de esta convocatoria el/la estudiante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Disponer de residencia legal en España.
- Ser beneficiario/a de una beca Erasmus+ de estudios o prácticas para el curso en el que se ejecute la beca habilitante en la Universidad de Córdoba dentro Programa Erasmus+ (Acción 131). “SMS” Student Mobility Studies (Grado y Máster).
- Estar matriculado/a en un centro propio de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el periodo de su estancia.

d) Constar inscrito en el Programa a través del enlace en la página <https://app.santanderopenacademy.com/es/admin/programs/para-erasmus-2026?id=68f9fcc6cda38724ff480b4e&page=1&total=1&stage=1&fields%5Buniversity%5D=5b35dba2b8796b61f4d104a7&limit=25>, **antes del 1 de abril de 2026.**

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



No podrán concurrir aquellos alumnos/as de otras universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.

El cese del cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Artículo 4. Duración de la Estancia y periodo de realización

La duración, periodo de realización y plazo para ejecutar la movilidad será el que marque el convenio de 2026, respetando los plazos que esta marca para la ejecución anual de cada modalidad de ayuda.

Estas becas tendrán como periodo de ejecución el mismo que resulte de aplicación a la beca habilitante, requisito que marca el artículo 5ª b.

Artículo 5. Registro y publicación

El texto de la convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 6. Convocatorias

Esta convocatoria y adjudicación de las subvenciones se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

Artículo 7. Órganos competentes

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria se iniciará de oficio mediante la publicación de convocatoria por la persona al frente del Vicerrectorado con competencia en materia de Internacionalización.

El procedimiento será instruido por la Dirección General de Estrategia de Internacionalización y Movilidad, D. Ignacio Alcalde Sánchez. El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la subvención solicitada.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión Valoración que actuará como órgano de valoración y selección aplicando los criterios que se especifiquen en el artículo 9 de la convocatoria. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y lo establecido al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de la Administración Pública, y las previsiones de abstención en la participación o resolución de actos cuando concurra alguna causa de

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



abstención prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Esta comisión estará compuesta por: D. Trinidad del Pino Corredera, Jefe de Servicio de la ORI, D^a. Miguel Ángel Caballero Aparicio, PTGAS de la ORI, y D^a. Sonia Ruiz Melero, PTGAS de la ORI y responsable de la gestión administrativa de esta convocatoria, que actuará de Secretaria.

Dicha comisión elevará la propuesta definitiva de concesión, mediante el órgano instructor, al órgano concedente.

La adjudicación o denegación de las subvenciones, mediante resolución, corresponderá en última instancia al Vicerrector o Vicerrectora con competencias en Internacionalización.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, serán dirigidas a la Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad, y deberán presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) mediante el procedimiento de *Solicitud Genérica* con certificado digital, o en cualquier registro de la Universidad de Córdoba.

Además de por el procedimiento previsto en el apartado anterior, podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los casos de presentación por estas vías, la persona solicitante deberá enviar también un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a la Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad en la dirección de correo electrónico: movilidad.ucoglobal@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, y se iniciará a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Se debe aportar además de la solicitud la siguiente documentación:

a. DNI o Pasaporte y autorización de residencia en caso de estudiantes extranjeros no comunitarios, vigente durante todo el periodo de la estancia solicitada.

b. En su caso, documento que acredite la discapacidad del peticionario.

c. Resguardo de presentación en tiempo y forma de la ayuda habilitante, siendo de oficio comprobado que el peticionario es beneficiario de dicha ayuda.

d. Declaración expresa de la persona solicitante, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la UCO, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos con competencia en la materia.

e. Reconocimiento expreso de la persona solicitante de estar informada de su derecho a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

f. Autorización expresa de la persona solicitante para que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escrito en soporte físico como digital.

g. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas a las que se refieren estas Bases Reguladoras están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración.

h. Compromiso de reintegrar a la Universidad de Córdoba el importe total de la subvención concedida, en caso no cumplir con los compromisos de la ayuda habilitante.

La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

La justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como la acreditación de los méritos alegados, se realizará aportando los oportunos documentos acreditativos antes del fin del plazo de presentación de solicitudes en el caso de requisitos que puedan aportarse antes de dicho plazo o antes del plazo de fin de justificación establecido en el artículo 11 para el resto de requisitos a cumplir durante y después de la estancia.

Las solicitudes incompletas deberán ser subsanadas por el solicitante en un plazo de diez días hábiles desde la publicación correspondiente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, debiendo presentarse por los medios establecidos en esta base Octava.

Artículo 9. Procedimiento

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre de 2003.

Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las mismas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si por motivos de carácter técnico, mecánico o informático, el plazo estimado en la convocatoria para la presentación de solicitudes fuera insuficiente para alcanzar los resultados esperados, se podrá conceder de oficio de conformidad con el art 32 de la Ley 39/2015, una ampliación de los plazos establecidos para la presentación de solicitudes que no exceda de la mitad de los mismos siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos (o solicitudes admitidas y excluidas) con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de valoración.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor, el cual deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación, así como los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión de las subvenciones se remitirá por el instructor al Vicerrectorado competente en materia de Internacionalización.

Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, surtiendo esta los efectos de la notificación personal, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 5 meses y se computará a partir del día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternatively, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución. De igual forma

La comunicación relacionada con el procedimiento de cada convocatoria se realizará en la página web de la Oficina De Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento

Se hará un reparto de ayudas teniendo en cuenta la lista resultante de la ejecución del Programa Erasmus+ (Acción 131). “SMS” Student Mobility Studies para Grado según la siguiente asignación y criterios.

Existirán dos reservas de ayudas:

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



a) Cupo específico: Se reservan 4 plazas para los solicitantes que posean una discapacidad superior o igual al 33%. Los criterios de adjudicación serán:

- 80 % expediente académico.
- 20 % nivel acreditado de competencia lingüística.

En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función de la mayor nota media del expediente y en caso de coincidir, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor que tenga, y así sucesivamente en graduación académica inferior.

El grado de discapacidad será aportado por el solicitante mediante documento oficial. La condición de beneficiario de una beca de ayuda al estudio de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, podrá ser apreciado de oficio por la Universidad de Córdoba.

La nota media del expediente académico será la misma que la que se ha tenido en cuenta para obtener la plaza Erasmus curso 2026/2027 ponderada por su rama de conocimiento, siguiendo las indicaciones de la propia convocatoria.

Los participantes que no hayan obtenido plaza en este grupo de reserva de plaza, podrán participar en el reparto del régimen general en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Las plazas no cubiertas en estas reservas se amortizarán al régimen general. Las solicitantes que concurran a este cupo y no obtuvieran plaza en el mismo participarán del cupo general en su puesto correspondiente.

b) Cupo general: El resto de becas 189 se asignará a los primeros de la lista resultante de la asignación de las becas según los siguientes criterios:

- 80 % expediente académico.
- 20 % nivel acreditado de competencia lingüística.

En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función del siguiente criterio primero mayor nota media del expediente y en caso de coincidir el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor que tenga, y así sucesivamente en graduación académica inferior.

La nota media del expediente académico será la misma que la que se ha tenido en cuenta para obtener la plaza Erasmus curso 2026/2027 ponderada por su rama de conocimiento, siguiendo las indicaciones de la propia convocatoria.

En caso de empate en la puntuación final de participación en el programa, el orden de prelación de las solicitudes en conflicto se determinará en función del siguiente criterio: primero, mayor nota media del expediente y, en caso de coincidir, el criterio de desempate será el mayor número de matrículas de honor que tenga, y así sucesivamente en graduación académica inferior.

Artículo 11. Aceptación

Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho, y se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista de personas baremadas, dentro de la lista de espera.

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



La aceptación de la plaza deberá realizarse a través del procedimiento “*Solicitud genérica*”, habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.

La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias, justificación

1. Antes del inicio de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:

a) Autorizar a la Universidad de Córdoba para que proporcione al Santander a través de la página habilitada por este y en el enlace correspondiente al Programa, la información que este les requiera a estos efectos.

b) Abrir una cuenta corriente a su nombre en el Banco Santander, para que pueda procederse al abono de la beca, en el momento y con las condiciones detalladas en las Bases Reguladoras.

c) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos en la beca que habilita para obtener esta beca.

En caso de que el beneficiario de la beca finalmente no realizara su estancia dentro del Programa Erasmus+ (Acción 131). “SMS” Student Mobility Studies (Grado y Máster), tendrá que devolver el dinero de la beca, y ésta será la encargada de otorgar esta Beca al siguiente beneficiario según los criterios anteriormente expuestos.

2. Durante de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:

Remitirá a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, el certificado de llegada, firmado y sellado por la Universidad de destino, en el plazo que se determine en la convocatoria.

3. Al finalizar de la estancia las personas beneficiarias deberán, en todo caso:

Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes tras la finalización de la estancia, el certificado de estancia, firmado y sellado por la universidad de destino.

La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.

El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria y en la falta de reconocimiento académico.

El plazo de fin de justificación se establece el día 31 de diciembre de 2026.

Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de una subvención o ayuda a la movilidad tienen derecho:

a. A la percepción de la subvención o ayuda en los términos establecidos.

b. A incorporarse y participar en las actividades y servicios que le ofrecerá la comunidad de becarios/as en la web www.becas-santander.com.

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



c. Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la universidad de destino.

d. A las garantías derivadas de la aplicación de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

Artículo 14. Cuantía de la Subvención

La cuantía de las ayudas consistirá en una aportación de 1.000 euros, determinado en las bases legales del Programa Santander para este curso académico. (Términos y Condiciones Generales. Bases del Programa “Ayudas Santander Estudios para Erasmus”) <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/ayuda-economica-2026>

Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la orgánica del Programa Becas Santander- Erasmus de la Universidad de Córdoba.

De acuerdo con la información de referencia aquí detallada:

Orgánica: GAAM8H2502

- PESUCO 2026-2028 La línea de subvención CC-091
- Económica (481.14)
- Funcional (422D000)
- Importe 193.000 € (presupuesto 2026)

La cuantía global de la subvención recogida en la convocatoria podrá ser incrementada, en una cuantía adicional con importe total de 200.000 euros, se financiarán del propio crédito del convenio Santander Universidad de Córdoba en función de la ejecución del mismo a lo largo de su año 2026.

La ejecución de la cuantía adicional se llevará a cabo en un segundo llamamiento en el mes de noviembre, los beneficiarios serán las 200 personas en orden de prelación resultante del procedimiento de concurrencia competitiva y al crédito efectivamente disponible, y hasta agotarlo. Respetará los puntos a) y b) del artículo 10 de esta convocatoria.

La cuantía adicional quedará individualizada en este segundo llamamiento, en becas de 1.000 euros por beneficiario.

La cuantía adicional efectivamente distribuible y el número de ayudas que puedan concederse con cargo a la misma quedarán limitados al importe finalmente disponible derivado de la ejecución del Convenio Santander–Universidad de Córdoba.

Artículo 15. Condiciones de pago

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el estudiantado que será necesariamente del banco Santander.

El pago se hará a la presentación del certificado de llegada, en un plazo no superior a dos meses.

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Artículo 16. Régimen General de Incompatibilidades

La percepción de la subvención será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Reglamento, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que lo solicite.

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



Artículo 17. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos o señalados en la resolución de concesión de la subvención, en estas bases o en su convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá dar lugar al correspondiente reintegro total de las cantidades percibidas en concepto de pago de la subvención, así como a los posibles intereses de demora.

La no realización de la estancia, el abandono injustificado o la falta de acreditación de la misma dará lugar al reintegro total de la subvención.

Artículo 18. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Protección de Datos de Carácter Personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, se les comunicará a los participantes en las convocatorias, que la Universidad de Córdoba tratará los datos, aportados en sus solicitudes y documentos, con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Artículo 20. Registro y publicación

El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, ante el Rector (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==		



el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución.

Fdo.: Luna María Santos Roldán
Vicerrectora de Internacionalización
P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026).

Código Seguro De Verificación:	/QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/06/2026 17:25:45	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code//QHC1SJMgKIwM2VrYwvz7w==			